

REF.: Modifica Circular N° 1652, de 11 de Febrero de 2003, sobre información de producción intermediada por corredores de seguros personas naturales.

Santiago,

C I R C U L A R N°

Para los corredores de seguros personas naturales

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, con el objeto de adecuar la presentación de la información de producción en base a las modificaciones incorporadas por la reforma previsional, establecida en la Ley N° 20.255, de 2008, ha estimado conveniente modificar la Circular N° 1652, de 11 de Febrero de 2003, en los siguientes términos:

- I. Agrégase en el párrafo segundo, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la oración siguiente:

“También deberán enviarla, aquellos corredores que simultáneamente estén inscritos como asesores previsionales en el Registro de Asesores Previsionales, hubieren o no efectuado asesorías previsionales durante el período anual que ella abarca..”

- II. Reemplázase los anexos N° 1 y 2, por los que se adjuntan a la presente Circular.

VIGENCIA: Las instrucciones contenidas en esta Circular regirán a contar de esta fecha y se aplicarán a la información sobre producción intermediada correspondiente al período entre Enero y Diciembre de 2008 y a las asesorías efectuadas entre Octubre y Diciembre de 2008.

**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE**

Nota: Se adjuntan las hojas de reemplazo para la mantención del texto refundido de esta Circular.

ANEXO N° 1 CORRECCION MONETARIA

Instrucciones aplicables según concepto que se trate:

SEGUROS GENERALES:

a) *Prima del contrato de seguro pactada en moneda nacional.*

La prima de los contratos de seguros que se hubiesen pactado en pesos (por ejemplo Ley N° 18.490), deberá reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor, en el período comprendido entre el último día del mes anterior al que dichos contratos se pactaron y el último día del mes de noviembre del año que se informa, suponiendo que todos los contratos de seguros se realizan el último día de cada mes.

b) *Prima del contrato de seguro pactada en monedas extranjeras y unidades reajustables (tales como U.F., U.S.R., U.S.D y otras).*

La prima de los contratos de seguros que de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del D.F.L. N° 251, de 1931, se hubiesen pactado en unidades de fomento, en moneda extranjera, o en otro sistema de reajustabilidad, deberá convertirse a pesos de acuerdo al valor que hayan registrado las respectivas unidades reajustables y monedas extranjeras al 31 de diciembre del año que se informa.

Para la conversión del dólar (US\$) se deberá utilizar el valor del dólar observado promedio calculado por el Banco Central de Chile, para el 31 de diciembre del año que se informa o del día hábil anterior, según corresponda.

Para la conversión de una moneda extranjera distinta al dólar, se deberá primero obtener su equivalencia respecto del dólar según tabla publicada diariamente por el Banco Central de Chile, conforme al Acuerdo N° 18 del 29 de marzo de 1990, y posteriormente utilizar el valor del dólar observado promedio a la fecha que se requiera.

SEGUROS DE VIDA:

La prima de los contratos de seguros deberá reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor (I.P.C.), en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de que dichos contratos se pactaron y el último día del mes de noviembre del año que se informa, suponiendo que todos los contratos de seguros se realizan el último día de cada mes.”

COMISIONES/HONORARIOS:

Las comisiones y honorarios percibidos deberán reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor (I.P.C.), en el período comprendido entre el último día del mes anterior al del pago y el último día del mes de noviembre del año que se informa, suponiendo que todos los pagos se realizan el último día de cada mes.

SALDOS DESTINADOS A PENSION:

(GESTION VIDA ACTIVA O RETIRO PROGRAMADO)

Los saldos destinados a pensión de las personas objeto de asesoría en vida activa o gestión de pensión deberán reajustarse de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor, en el período comprendido entre el último día del mes anterior al que se suscribió el contrato de asesoría (vida activa) o se seleccionó modalidad de pensión (retiro programado) y el último día del mes de noviembre del año que se informa, suponiendo que los contratos de asesoría y la selección de modalidad se realizan el último día de cada mes.

ANEXO 2
FORMULARIO ELECTRONICO
(Descripción)

Datos Generales	Descripción	
Período Informado	Desde <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
	Hasta <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Nombre	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
R.U.T.	<input type="text"/> - <input type="text"/>	
Gestión por Pensión		
<u>Rentas Vitalicias</u>		
Prima Seguro Rentas Vitalicias	<input type="text"/>	
Comisión por Renta Vitalicia	<input type="text"/>	
Honorarios por Renta Vitalicia	<input type="text"/>	
<u>Retiro Programado</u>		
Honorarios por Retiro Programado (CCI)	<input type="text"/>	
Saldo destinado a Pensión	<input type="text"/>	
Otros Honorarios por R.P.	<input type="text"/>	
Gestión por Vida Activa		
Honorarios por Vida Activa	<input type="text"/>	
N° de Asesorías Prestadas	<input type="text"/>	
Intermed. Seguros Tradicionales		
Prima Seguros Generales	<input type="text"/>	
Prima Seguros de Vida	<input type="text"/>	
Prima Seguros APV	<input type="text"/>	
Prima Seguros APVC	<input type="text"/>	
Prima Otros Seguros de Vida	<input type="text"/>	
Comisión por Seguros Tradicionales	<input type="text"/>	

Nota: Los montos indicados deberán expresarse en MILES DE PESOS, sin decimales y sin puntos separadores de miles

La descripción de los campos antes indicados es la siguiente:

Fecha de Inicio:

Indicar la fecha de inicio del período que se está informando. Los corredores de seguros y los asesores previsionales, inscritos en el Registro de Asesores Previsionales, durante el año que se informa, deberán comunicar como fecha de inicio la señalada en el documento que autoriza el inicio de operaciones como corredor de seguros o asesores previsionales, en caso de ser inscritos durante el año que se informa, o bien el 1 de Enero del año respectivo, en el caso que haya sido inscrito con anterioridad a ello.

Fecha Término: Anotar la fecha de término del período que se está informando. Se indicará 31 – 12 - AAAA, donde AAAA corresponde al año que se informa.

Nombre: Este campo se llenará por defecto al identificarse en el sistema.

R.U.T. : Este campo se llenará por defecto al identificarse en el sistema.

Gestión por Pensión

Prima Seguro Rentas Vitalicias: Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros previsionales establecidos en el D.L. N° 3.500, de 1980, intermediados como asesor previsional durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Vale decir, se deberán incluir en este ítem los Seguros de AFP, Renta Vitalicia Vejez, Renta Vitalicia Invalidez, Renta Vitalicia Sobrevivencia, y de Invalidez y Sobrevivencia.

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Comisión por Renta Vitalicia: Indicar el total de comisión pagada por la compañía por pensionarlo en renta vitalicia, con cargo a la cuenta de capitalización individual en el periodo que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Honorarios por Renta Vitalicia: Indicar el total de honorarios cobrados directamente a los pensionados o beneficiarios, según contrato, por la asesoría prestada al pensionarse en renta vitalicia, sin cargo a la cuenta de capitalización individual. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Honorario por Modalidad Retiro Programado:

Indicar el total de comisión cobrada a los pensionados o beneficiarios al sistema de pensiones, por selección de modalidad de Retiro Programado con cargo a la cuenta de capitalización individual, en el periodo que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Otros honorarios por Modalidad Retiro Programado

Indicar el total de honorarios cobrados a los pensionados o beneficiarios, según contrato, por la asesoría prestada al pensionarse en modalidad retiro programado, sin cargo a la cuenta de capitalización individual. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Saldo destinado a Pensión:

Indicar el saldo de la cuenta de capitalización individual que fuera traspasado a la modalidad de retiro programado, con ocasión de la asesoría prestada por el asesor o entidad asesora, durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Gestión por Vida Activa

Honorarios por Vida Activa:

Indicar el total de honorarios cobrados a los pensionados o beneficiarios al sistema de pensiones del D.L. 3500, según contrato, por la asesoría prestada, en caso que el causante o beneficiarios no opte por una modalidad de pensiones. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N°1 de la presente Circular.

Nº de Asesorías Prestadas:

Indicar el número total de asesorías prestadas por vida activa, cuyo objetivo no sea el de obtener una pensión, sea para los causantes o sus beneficiarios.

Intermediación de Seguros Tradicionales

Prima Seguros Generales:

Indicar el total de las primas, netas del impuesto al valor agregado (I.V.A.), correspondientes a los contratos de seguros generales intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en las Instrucciones de la presente Circular.

En caso de no haber realizado intermediación en seguros generales en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación el total de la prima intermediada resulta negativo, deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

Prima Seguros APV:

Indicar el total de las primas, netas del impuesto al valor agregado (I.V.A.), correspondientes a los contratos de seguros de APV individuales intermediados durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en las Instrucciones de la presente Circular.

En caso de no haber realizado intermediación en seguros generales en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación el total de la prima intermediada resulta negativo, deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

Prima Seguros APVC:

Indicar el total de las primas, netas del impuesto al valor agregado (I.V.A.), correspondientes a los contratos de seguros de APV colectivos intermediados durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en las Instrucciones de la presente Circular.

En caso de no haber realizado intermediación en seguros generales en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación el total de la prima intermediada resulta negativo, deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

Prima Otros Seguros de Vida:

Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros de vida intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. Adicionalmente, se deberá indicar el total de las primas correspondientes a las pólizas o certificados de seguro obligatorio de accidentes personales, establecidos en la Ley N° 18.490 de 1986, emitidos por entidades aseguradoras de vida, que el corredor intermedió en dicho período. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en la Introducción de la presente Circular.

Se consideran en esta agrupación todos los ramos de seguros que venden las entidades aseguradoras de vida, con excepción de los seguros de rentas vitalicias y de invalidez y sobrevivencia, establecidos en el D.L.N° 3.500, de 1980.

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación la prima intermediada resulta negativa deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

Comisión por Seguros Tradicionales:

Indicar el total de comisión pagada por la o las compañías por el total de contratos de seguros intermediados durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según el procedimiento establecido en el Anexo N° 1 de la presente Circular.

Si el envío es aceptado, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el presente anexo, recibirá un mensaje en pantalla certificando su recepción. Si el envío no es aceptado, se mostrará por pantalla un mensaje de error.